

Autorización de exención de impuestos al comercio exterior de mercancías donadas para ser destinadas a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social





1. Nombre del trámite

Autorización de exención de impuestos al comercio exterior de mercancías donadas para ser destinadas a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social.

2. Fundamentación jurídica

Artículos 61 fracción IX, 63 de la Ley Aduanera. Artículo 109 del Reglamento de la Ley Aduanera. Regla 3.3.6. apartado A fracciones I, II y III de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022.

3. Quienes pueden realizar la solicitud.

Organismos públicos, tales como secretarías de estado, gobiernos de los estados, municipios y organismos desconcentrados de cada uno de los niveles de gobierno, y; personas morales no contribuyentes autorizados para recibir donativos deducibles en el ISR (donatarias autorizadas).

4. Manera de presentar el trámite

Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, VUCEM. https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html

5. Ficha de trámite 66/LA y fecha de publicación en el DOF

Ficha de trámite 66/LA Autorización para la exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada, del Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2022.

6. Requisitos, condiciones y datos específicos que deben contener el trámite

Requisitos

- Ser un organismo público o una persona moral no contribuyente autorizada por el SAT para recibir donativos deducibles conforme a la LISR y la RMF.
- Carta de donación emitida por el donante a favor del interesado, en la que conste: La descripción detallada de la mercancía objeto de la donación, cantidad, tipo, y en su caso, marca, año-modelo y número de serie.
- Traducción de la carta de donación en caso de que se presente en idioma distinto al español.
- Cuando el donante sea una persona física, presentar documento con que acredite que es extranjero.





Datos

- a. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el donante de la mercancía es extranjero.
- b. Aduana por la que ingresará la mercancía
- c. Fines a los que se destinará la mercancía
- d. Mercancías
- o Tipo de mercancía
- o Cantidad
- o Unidad de medida de comercialización
- o Año
- o Modelo
- o Marca
- o Número de serie
- o Uso específico de la mercancía
- o Condición de la mercancía (nueva o usada)
- o Vehículo
- e. Datos del donante extranjero
- o Nombre
- o Persona física (en el caso de serlo)
- o Calle
- o Número exterior
- o Número interior
- o Estado
- o Colonia
- o Código Postal
- o País
- o Correo electrónico
- o Teléfono
- f. Señale si la mercancía formará parte del patrimonio de su representada

Los datos y requisitos aquí mencionados son de uso exclusivo en la Ventanilla Única.

Condiciones

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. Que las mercancías donadas sean susceptibles de ser destinadas a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social.
- 5. Que las mercancías formen parte del patrimonio del importador.
- 6. Que la mercancía se encuentre en el extranjero o en depósito ante la aduana.

7. Plazo máximo que tienen las autoridades de la administración general de aduanas para resolver el trámite.

La Agencia Nacional de Aduanas de México, emitirá respuesta en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya cumplido la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la ficha de trámite.





8. Vigencia del trámite.

Al 31 de diciembre del año en que se haya solicitado la autorización.

9. Correo electrónico y número telefónico para consultas.

autorizaciones_3@anam.gob.mx

10. Información adicional que puede ser de utilidad para los interesados.

- 1. Cuando requiera modificar la solicitud de autorización, deberá efectuarla a través de la Ventanilla Digital anexando los documentos que se soliciten en dicho medio.
 - No podrá modificarse el número de serie de la mercancía, ni podrá adicionar mercancía diferente a la autorizada, en tal caso se deberá ingresar una nueva solicitud de autorización.
- 2. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México, resuelva el trámite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.
- 3. El plazo máximo para cumplir con la información que se solicita será contado a partir del día siguiente de su notificación.
- 4. Para efectos del presente trámite, los organismos públicos, de manera enunciativa y no limitativa: las secretarías de estado, gobiernos de los estados, municipios las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y organismos desconcentrados de cada uno de los niveles de gobierno.

